



Universidad de Buenos Aires

1218

EXP-UBA: 224.949/2012

Buenos Aires, 22 MAYO 2013

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe) cuyo objeto es promover la cooperación y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, así como también, la formación de recursos humanos en áreas de interés común, facilitando la transferencia de conocimientos, conforme a: GMP (Good Manufacturing Practice), GCP (Good Clinical Practice) y GRP (Good Regulatory Practice and Documentation).

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas y la Dirección de Convenios han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas solicita que los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente sean elevados a dicha Dirección para la correcta delimitación de su impacto presupuestario y financiero.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 94/13.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación a suscribirse entre esta Universidad y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Cooperación cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser



Universidad de Buenos Aires

1218

EXP-UBA: 224.949/2012

1.
adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 4º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica para la continuación del trámite. Cumplido siga a la Dirección de Convenios y archívese.

AZ

Rodolfo Angel Golluscio

Marcelo Miguez
A. Boveris

Alberto Boveris

María Beatriz Guglielmotti

Eduardo Cajide

César H. Albornoz

Rodolfo Pedro Rothlin

Félix Schuster

Jorge Biglieri

Carlos Rojo

ACERVO

Matías Cordo

Pablo Vensentini Movia

Mariana de los A. Romano

Arturo Pozzali

1220

Entre la Universidad de Buenos Aires representada por el Sr. Rector Dr. Rubén Hallú con domicilio en Viamonte N° 430 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, en adelante CAEMe, con domicilio en Maipú N° 757, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ernesto J. Felicio, convienen en celebrar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Promover la cooperación y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, como así también la formación de recursos humanos en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

La Cámara Argentina de Especialidades Medicinales – CAEMe, y la Universidad de Buenos Aires brindarán su colaboración en lo concerniente al área de interés común y emprenderán proyectos conjuntos en dichas áreas, facilitando la transferencia de conocimientos conforme a: GMP (Good Manufacturing Practice), GCP (Good Clinical Practice) y GRP (Good Regulatory Practice and Documentation).

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las iniciativas conjuntas serán determinadas por consentimiento mutuo de las partes. Se implemantarán a los efectos de optimizar el intercambio del conocimiento científico, en cumplimiento con el compromiso asumido por las partes respecto de los programas de intercambio cultural y científico a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA: EMPRENDIMIENTOS E INTERCAMBIO

Con sujeción a la celebración de convenios específicos que fuesen suscriptos por los representantes legales de cada institución y dentro del marco de las áreas acordadas, las partes procurarán brindar la colaboración para las que se encuentren calificadas en cada una de las acciones que, a modo ejemplificativo, se detallan a continuación:

- Colaborar en el desarrollo de mecanismos facilitadores de la actividad de investigaciones de farmacología clínica en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, a definirse de común acuerdo.
- Impacto económico de las distintas intervenciones que la Cámara o alguno de sus integrantes lleve a cabo, en especial a lo relacionado al impacto positivo en la Salud Pública de los estudios clínicos farmacológicos que se realizan a través de los trabajos "multicéntricos" en la Argentina.
- Innovación en el desarrollo de productos farmacéuticos, herramientas para fomento de la I+D.
- Diseño de marcos legales necesarios para nuevas situaciones a crearse o vacíos existentes que pudieran existir en las actuales.
- Diseño de Plantas destinadas a la fabricación de medicamentos, comercialización y bio-seguridad de productos farmacéuticos.
- Comunicación Social.
- Etnografía Hospitalaria de la Salud
- Bioética.
- Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Estudios farmaeconómicos.
- Sistemas de Salud.

122

- Cobertura de medicamentos.
- Diseño de programa de intercambio orientado al emprendimiento de tareas de investigación de farmacología clínica.
- Facilitar emprendimientos de investigación conjuntos.
- Intercambio de expertos en la materia de la que se tratare para llevar a cabo seminarios, conferencias y otras reuniones de carácter académico.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS FINANCIEROS

Las partes asimismo manifiestan comprender que la totalidad de los acuerdos financieros que se celebren al futuro serán negociados de manera independiente y dependerán de los fondos que se encuentren disponibles.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO EXTERNO

Las partes convienen realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance a los efectos de obtener un financiamiento externo para poder emprender así proyectos conjuntos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes convienen que será necesario celebrar convenios específicos para cada proyecto particular. Cada acuerdo específico abordará el alcance del trabajo plasmado en el mismo los aportes y obligaciones de cada una de las partes respecto del proyecto en cuestión, la gestión, coordinación e implementación de éste. Asimismo, se consignarán otras cuestiones que las partes pudieran decidir abordar de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN

Las partes acuerdan que los resultados obtenidos en proyectos de investigación y de carácter académico, en cada caso y de mutuo acuerdo con apertura y sin restricciones de ninguna índole, podrán publicarse y divulgarse.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA

La existencia de este acuerdo no limita el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y o instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la aprobación del presente por los órganos competentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENOVACIÓN

Las partes podrán efectuar una revisión del status del presente acuerdo todas las veces que sea necesario. El plazo de vigencia del presente acuerdo podrá prorrogarse con el consentimiento de las partes.

1222

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, y todos o cualquier convenio al que se arribe en consecuencia del presente acuerdo, enviando a la otra parte la correspondiente notificación por escrito que será firmada por un funcionario idóneo a tales efectos.

La decisión deberá notificarse con una antelación mínima de 3 meses.

En el supuesto de terminarse anticipadamente el convenio que se acuerde en cada convenio específico originado en el presente acuerdo marco, sólo se considerarán obligaciones susceptibles de cumplimiento aquellas que correspondiesen al período previo a la terminación del convenio de que se trate (por ejemplo: si se pactase pagar una suma en 12 mensualidades y el convenio específico se decidiera que termine a los 6, preavisando para ello a los 3 meses, sólo corresponderá realizar los 6 pagos correspondientes al momento en que el convenio estuvo vigente).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DENOMINACIÓN "UBA" Y DENOMINACIÓN "CAEMe".

Las partes conocen que no se puede utilizar el logotipo, isotipo y nombre de la UBA, sin expresa autorización por el órgano competente de acuerdo a lo establecido en la Resolución (C.S.) No 3404/1999.

Por otra parte, UBA se compromete a no usar el logotipo, isotipo y nombre de CAEMe sin previa autorización de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Establécese que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa y CAEMe fija el suyo en Maipú 757, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada convenio específico establecerá, de corresponder, la forma como será establecida la propiedad de los resultados intelectuales propios de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, la contraparte se compromete a no difundir y guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROVERSAS

Ante cualquier acción contradictoria a litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente deberán ser sometidas a los Tribunales Federales de la Capital Federal. A

1223

efectos de cualquier notificación judicial y administrativa las partes constituyen domicilio en los mencionados "ut supra".